



Pliego Contratación Auditoría

Expediente Contratación Servicios

Ser 1/2018.

**Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares para la contratación de la
Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas
de Empresa Municipal de Servicios,
Viviendas, Infraestructura y Promoción de
Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal)
para los ejercicios 2018 y 2019.**

EXPOSITIVO

La Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal), se constituyó el 20 de marzo de 2000, realizando desde entonces las actividades recogidas en sus Estatutos Sociales, directa o indirectamente, e incluso mediante la participación en sociedades mercantiles.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión de 21 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de requerir a la Empresa municipal para que designara a una empresa "Auditora independiente, previa la licitación que legalmente sea exigible, a fin de que para cada ejercicio la contabilidad y estados financieros sean objeto de auditoría e informe correspondientes".

El artículo 42 del Código de Comercio señala que "Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección".

Se entiende que existe un grupo de sociedades, según define el mismo precepto, "cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones: a. Posea la mayoría de los derechos de voto".

En su apartado 2º, dispone que "La obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados no exime a las sociedades integrantes del grupo de formular sus propias cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente, conforme a su régimen específico".

EMVIPSA es una sociedad dominante respecto de Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía, S.A., en cuanto que posee en ella la mayoría de votos, derivada de la posesión de la mayoría de su Capital Social y por ello debe formular Cuentas Anuales Consolidadas.

No obstante lo anterior, el artículo 8 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas dispensa de la obligación de formular dichas cuentas en razón del tamaño de la sociedad dominante. Así, dispone que "Una sociedad no estará obligada a formular cuentas anuales consolidadas cuando, durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre de su ejercicio, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites relativos al total de las partidas del activo del balance, al importe neto de la cifra anual de negocios y al número medio de trabajadores, señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada".

Los límites vienen recogidos en el artículo 259 de la Ley de Sociedades de Capital y son:

a) Que el total de las partidas de activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros.



b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.

De estos límites, dos de ellos, relativos a las partidas del activo y al número de trabajadores, han sido sobrepasados en los dos últimos ejercicios por lo que, en consecuencia, el Consejo de Administración deberá formular Cuentas Anuales Consolidadas para los ejercicios 2018 y 2019, debiendo estar dichas Cuentas auditadas.

La Junta General celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017 acordó incoar expediente de contratación para la auditoría de las Cuentas Consolidadas de EMVIPSA para los ejercicios 2018 y 2019, mediante procedimiento negociado, facultando al Consejero Delegado para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia y el buen fin del acuerdo adoptado.

En consecuencia procede, en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, nombrar Auditor de Cuentas para los ejercicios 2018 y 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del concurso es la contratación de la auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal) para los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2019.

No se admite prórroga para el presente contrato.

CLÁUSULA II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, que será la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la LSC.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En lo no previsto en el mismo se estará en lo dispuesto para el contrato de servicios en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a las normas reglamentarias de desarrollo.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relativas a la auditoría de cuentas, así como a las normas de auditoría generalmente aceptadas, e incluirá las pruebas de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos aplicables para expresar una opinión de auditoría de cuentas anuales.

El contenido de los informes deberá estar soportado en papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente para justificar las opiniones expresadas.

CLÁUSULA IV.- INFORME A EMITIR.

Se emitirá un Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la normativa vigente. En caso de detectarse defectos de control interno durante la realización del trabajo, se emitirá una carta notificándole éstos al Consejo de Administración.

CLÁUSULA V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La realización de los trabajos deberá planificarse de tal forma que los borradores de los informes de opinión correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 se encuentren en poder de Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal) con al menos dos semanas de antelación de la fecha de formulación de cuentas anuales (31 de marzo de cada año).

CLÁUSULA VI.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada, fijándose un límite máximo de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS** (25.000,00 euros), IVA no incluido, por los dos ejercicios a auditar

La oferta económica deberá desglosarse por los licitadores para cada uno de los ejercicios que se contratan y deberá explicitar el número de horas de trabajo que el auditor se compromete a realizar.

Se entenderá que el precio ofertado por los licitadores incluye la remuneración de todos los trabajos necesarios para la realización del contrato, los costes directos e indirectos, los gastos necesarios (incluyendo dietas, kilometrajes, desplazamientos, etc.) así como todos los tributos y tasas que sean de aplicación.

II.- CONDICIONES Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 54.1 del TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 de dicha Ley como prohibitivas para contratar.

2.- **Uniones de empresarios.-** EMVIPSA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. (Art. 59 TRLCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMVIPSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

3.- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP.

4.- Con independencia de las demás exigencias del presente pliego los licitadores y su personal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una firma de auditoría de reconocido prestigio a nivel regional o nacional.

- Poseer una plantilla de profesionales que permita un adecuado nivel de control de calidad del trabajo y de especialistas en temas contables, fiscales y mercantiles.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Adicionalmente, se valorará la existencia de oficina en la provincia de Málaga, al objeto de favorecer la comunicación con la dirección de la Sociedad.

Los profesionales de la auditora deberán disponer de la cualificación profesional necesaria y de un profundo conocimiento del Sector Público y de los sectores de la construcción y de servicios. En todo caso, se establecen como requisitos mínimos los siguientes:

- Titulación en Ciencias Económicas, Administración de Empresas, Derecho o Ingeniería.
- Experiencia mínima de diez años en auditoría para los responsables últimos del proyecto y de, al menos, dos años para los restantes miembros del equipo de trabajo.
- Experiencia contrastable en trabajos de auditoría realizados para el sector público e inmobiliario en los últimos cinco años.

Se valorará también la experiencia en otros proyectos relacionados con los sectores mencionados, que pudieran generar recomendaciones útiles en relación con la mejora del control interno de la Sociedad.

CLÁUSULA VIII.- NORMAS DE LICITACION.

La licitación se regirá por las siguientes normas:

1) Los licitadores presentarán sus proposiciones, redactadas con arreglo al modelo unido a este Pliego, en sobre cerrado en el que se hará constar la leyenda *«Solicitud de participación en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas de los ejercicios 2018 y 2019 de EMVIPSA (Sociedad Unipersonal)»*, en el plazo de **7 días hábiles** siguientes al de la recepción de la invitación en las Oficinas de la Empresa Municipal, sitas en C/ Juan Pablo II, nº 3, 2ª planta de Vélez-Málaga.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

a.- La que acredite la personalidad y capacidad de obrar y, en su caso, su representación, que se acreditará:

- Si el licitador fuera persona física, el Documento Nacional de Identidad
- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. La persona que comparezca o firme la proposición en nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia notarial del poder de representación, así como fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b.- Declaración responsable de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

c.- Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los siguientes términos:

- Certificación de estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número correspondiente.
- Declaración apropiada de entidades financieras.
- Certificados de no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los tres últimos ejercicios.
- Relación del personal que pondrá al servicio del objeto del contrato con detalle de su titulación y experiencia.
- Relación de los trabajos realizados en los últimos tres años para el sector público e inmobiliario.
- Oferta económica detallada por ejercicios, presentada en el siguiente modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas de los ejercicios 2018 y 2019 de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal) de Vélez-Málaga, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes de:

Ejercicio	Importe IVA no incluido
2018	Euros
2019	Euros

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,».

La documentación podrá presentarse de forma presencial, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante, fax nº 952-50 80 57, o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En cualquier caso no se admitirá ninguna oferta transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación.

2) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

EMVIPSA podrá declarar desierto el procedimiento si ninguno de los licitadores se ajustara a los criterios de admisión y selección establecidos en el Pliego, sin que ello suponga tener que indemnizar a los licitadores que hayan participado.

CLÁUSULA IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente cuadro.

Como criterios de valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A).- Por minoración de la oferta económica.....de 0 a 6 PUNTOS.

Para aplicar este criterio se asignará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y al resto, de forma proporcional se les asignará en atención al menor precio ofertado, de tal forma que a la oferta de menor precio se le asignará el mayor número de puntos.

B).- Por Trabajos de auditoría de Cuentas realizados para el sector público, de la construcción y de servicios en los últimos tres añosde 0 a 3 PUNTOS.

Para aplicar este criterio se asignarán 3 puntos a la oferta que la Mesa considere más adecuada, asignando 2 puntos a la segunda y 1 punto a la tercera.

Para la determinación de la oferta más adecuada se tendrá en cuenta el volumen de negocio en auditorías del sector público, de la construcción y de servicios, credenciales de auditoría de empresas relevantes del sector a nivel nacional, autonómico y provincial, otros trabajos realizado en empresas del sector, metodología de trabajo propuesta, etc.

C).- Por el Equipo de trabajo propuesto.....de 0 a 1 PUNTOS.

Para aplicar este criterio se asignará 1 puntos a la oferta que la Mesa considere más adecuada, asignando 0,5 puntos a la segunda y 0,2 puntos a la tercera.

CLÁUSULA X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

a) Mesa de Licitación.

La mesa de licitación se constituirá a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de proposiciones, y estará formada por los siguientes miembros:

- El Vicepresidente del Consejo de Administración de EMVIPSA, o persona en quien delegue.
- El Gerente de la empresa.
- El responsable del Servicio Económico Administrativo de EMVIPSA.
- El Secretario de la Mesa, que actuará con voz pero sin voto.

b) Calificación de la documentación y adjudicación provisional.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación y de las proposiciones presentadas en acto privado. Si observara defectos materiales en alguna, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el licitador los subsane.

El Secretario, o quien legalmente le sustituya, en ese acto dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

La Mesa calificará en ese mismo acto las proposiciones de acuerdo con los criterios referidos en la cláusula IX de este pliego, pudiendo para ello asesorarse de cuantos técnicos considere oportuno.

Una vez calificadas las proposiciones, el Secretario de la Mesa procederá a levantar el Acta correspondiente y enviará ésta y la propuesta que se estime pertinente, al órgano que haya de efectuar la adjudicación que será la Junta General de la entidad.

c) Adjudicación definitiva.

La Junta General de la Entidad, recibida la documentación y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación adoptará, dentro del mes siguiente a la apertura de las proposiciones, acuerdo adjudicando el concurso a la proposición que considere más ventajosa o declarando desierto el concurso.

Una vez efectuada la adjudicación y el nombramiento de auditor, la misma será notificada al licitador seleccionado.

CLÁUSULA XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en el modelo de encargo para empresas auditoras dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El nombramiento se protocolizará ante Notario a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Málaga.

CLÁUSULA XII. JURISDICCION COMPETENTE.

1. Las diferencias surgidas entre las partes sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Consejo de Administración de EMVIPSA, previa audiencia del adjudicatario.
2. Si persistiese el desacuerdo, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales con sede en Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga a 12 de febrero de 2018.



Alejandro David Vilches Fernández
CONSEJERO DELGADO

EMVIPSA
Empresa Municipal de Servicios
Vivienda Infraestructura
y Promoción de Vélez Málaga S.A.